

b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

4. El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 7 de la Orden 55, a este respecto, será obligatorio incluir en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención que el licitador o el solicitante de ayuda, respecto de los cuales no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se les otorgará un plazo de **cinco días hábiles** a fin de aportar esta información al órgano de contratación o de concesión de subvenciones, la falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

○ **Catálogo de indicadores (banderas rojas) — Anexo IV**

Los indicadores para la detección de los conflictos de interés están recogidos en el Anexo IV, junto con el catálogo de indicadores de detección de casos de fraude y corrupción. Dichos indicadores están alineados con la guía práctica de la OLAF en este ámbito.

○ **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) – Anexo V**

Todas las autoridades y el personal de la CAM que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas con el MRR cumplimentarán la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

En concreto y tal y como se especifica en el Anexo III.C de la Orden, deberá firmar esta declaración el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En el caso de contrataciones menores, y encargos a medios propios, la declaración la cumplimentará la persona titular de la unidad proponente o impulsora del expediente.

Además, se requerirá la aportación de la DACI cumplimentada a los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Se anexan cuatro modelos de DACI para dar cumplimiento a lo establecido:

✓ **Modelo A:** es un modelo conjunto que recoge las previsiones de la Orden HFP/1030/2021 y de la Orden HFP/55/2023 en procedimientos de contratación y subvenciones (ámbito de decisores).

✓ **Modelo B:** se utilizará en procedimientos de contratación y subvenciones por personas no obligadas por la Orden HFP/55/2023 (empleados que redacten los pliegos y convocatorias en las fases previas de contratos y subvenciones, no decisores) y por los intervinientes en procedimientos de convenios, encargos a medios propios, convocatorias de RRHH y otros.

✓ **Modelo C:** de confirmación de declaración de ausencia de conflicto de interés en procedimientos de contratación y subvenciones, una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA para el supuesto de aparecer bandera roja y una vez justificado y confirmado, ratificarse en su declaración (Orden HFP55/2023).

✓ **Modelo D:** se cumplimentará por beneficiarios, contratistas y subcontratistas que participen en los procedimientos de ejecución (contratos y subvenciones) del PRTR.

○ **Aplicación de normativa**

Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.2 **Corrección**

Las medidas de corrección en las situaciones de conflictos de interés tienen como objetivo sancionar a la persona implicada y/o remediar cualquier mal causado por el conflicto de intereses.

○ **Sistema de comunicación**

Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico y se elaborará un informe jurídico de la Consejería que respalde la decisión de elevar el caso a instancias judiciales si el CI es de naturaleza penal.

Además, la CAM hará público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

○ **Revisión, suspensión y/o cese de actividad**

Las autoridades y el personal de la CAM en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados.

El conflicto de interés también afectará a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con el MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos, nacionales y autonómicos, en el marco de un conflicto de intereses.

La CAM cesará toda actividad afectada por conflicto de intereses y cancelará el contrato/acto afectado debiendo repetir la parte del procedimiento de contratación pública en cuestión.

Además, podrá adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable, como, por ejemplo, sanciones disciplinarias o administrativas y/o incoación del expediente disciplinario.